

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTESON", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

1. Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
3. Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorenses.
4. Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
5. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL ISSSTESON":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
2. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción X de la ley que lo crea y lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1997.
3. Que la L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA, es Director General y está facultada, para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción VI de la Ley que lo crea y conforme al nombramiento relativo que le confirió el Gobernador del Estado, haciendo uso de su atribución que le confiere el Artículo 110, de la Ley que lo rige, mediante nombramiento en oficio fechado el 14 de Septiembre del año 2009.
4. Que está facultado para impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas y auxiliares para llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia de conformidad con la leyes y ordenamientos respectivos.
5. Que tiene voluntad de continuar colaborando con el Sistema Educativo en el logro de una planeación en formación de recursos humanos para la salud.
6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el segundo piso del edificio ISSSTESON, sito en Boulevard Hidalgo, número 15, colonia Centro de Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "EL ISSSTESON", lleven a cabo su prestación de Servicio Social y sus Prácticas Profesionales, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL ISSSTESON" acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de alumnos acreditados por esta institución educativa, las cuales de manera enunciativa y no limitativa, consistirán en:

1.- El Servicio Social y las Prácticas Profesionales serán prestados por estudiantes de "LA UNISON", que se encuentren cursando las carreras de Derecho, Trabajo Social, Químico Biólogo Clínico, Ingeniería en Sistemas de Información, Lic. en Ciencias Nutricionales, Lic. en Ciencias de la Comunicación, Lic. en Psicología, Lic. en Administración Pública, Lic. en Administración de Empresas, Lic. en Contabilidad y/o bien las demás carreras que se ofrecen en La Universidad, siempre y cuando lo solicite "EL ISSSTESON" conforme sus necesidades y posibilidades; y los alumnos solicitados, hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el Plan de Estudios respectivo.

2.- "EL ISSSTESON" se compromete a darle las facilidades necesarias a los estudiantes que designe la Universidad para realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales, a ubicarlos de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando a la medida de sus posibilidades a fin de que se cumpla con el objetivo de preparar mejores profesionistas, así como a proporcionarles de manera oportuna y adecuada el material con que realizarán dichas actividades, atendiendo a sus necesidades, posibilidades y espacios disponibles

3.- "EL ISSSTESON" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA UNISON" observa para la asignación de prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, a apoyar en el proceso de seguimiento que "LA UNISON" contempla para estas actividades y a expedir una constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por el alumno en su ejercicio de Servicio Social o Prácticas Profesionales, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. Así mismo, "LA UNISON" deberá dar cabal seguimiento y supervisión a los alumnos que ingresen a "EL ISSSTESON".

4.- "EL ISSSTESON" se obliga a difundir entre los estudiantes designados por "LA UNISON" toda aquella información relativa al beneficio de su comunidad y a la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país, a través de pláticas, conferencias, medios impresos o cualquier otro, y de coadyuvar al enriquecimiento intelectual y perfil profesional de los mismos.

5.- En caso que las actividades realizadas con la participación de los alumnos en su ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales con motivo de este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

6.- "LA UNISON" podrá utilizar la información que generen los estudiantes en el ejercicio del Servicio Social o Prácticas Profesionales para fines académicos y de investigación, así como en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite, previa autorización de las autoridades de "EL ISSSTESON".

7.- "LA UNISON" a través de las instancias correspondientes, se compromete a promover entre los estudiantes de las carreras mencionadas en el punto 1 de esta misma cláusula, la prestación de su Servicio Social ó realización de Prácticas Profesionales, atendiendo a la medida de las posibilidades de "EL ISSSTESON".

SEGUNDA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Dr. Enrique Velázquez Contreras, Secretario General Académico y el Dr. Samuel Galavíz Moreno, Director de Servicios Estudiantiles, y por "EL ISSSTESON" el Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento, Lic. Abraham Abdalá Hallack Nevarez y los responsables de cada área receptora de alumnos de las diferentes carreras de "EL ISSSTESON"

TERCERA.- Para la correcta interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes resolverán en forma conjunta lo conducente, así mismo, resolverán agregar a este documento los programas específicos de trabajo de las carreras que lo requieran.

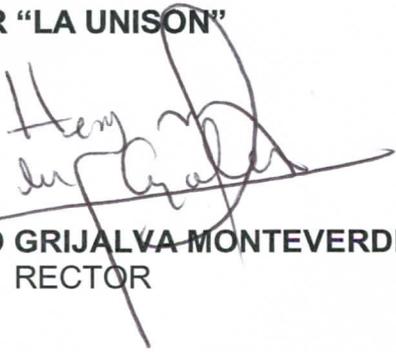
CUARTA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia que inicia a partir de su firma y con vencimientos el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo renovarse, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en cualquier momento y sin responsabilidad a su cargo, así como en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

QUINTA.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte, los efectos del presente convenio, por causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

SEXTA.- "LA UNISON" y "EL ISSSTESON" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y se refieran a esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben, por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de marzo de dos mil trece.

POR "LA UNISON"

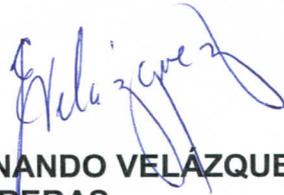


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

POR "EL ISSSTESON"



L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA
DIRECTOR GENERAL



DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



DR. JESÚS GERARDO MADA VÉLEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS



DR. SAMUEL GALAVIZ MORENO
DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES



LIC. ABRAHAM A. HALLACK NEVAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN



LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

Las firmas que preceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales, celebrado entre "LA UNISON" y "EL ISSSTESON", el día veinte de marzo del dos mil trece con una vigencia que comprende del día veinte de marzo de 2013 al día 31 de diciembre de 2015, mismo que consta de 05 fojas útiles incluyendo ésta.

